

iii. Se cobrarán quatro pesos en cada bota de vino de las que se consumen en esta ciudad.

iv. Un quartillo de real de vellon sobre libra de carnes frescas de las que se consumen en la misma.

v. Quatro quartos por persona á la entrada del teatro; diez reales por los palcos primeros; ocho por los segundos; seis por los terceros, y quatro quartos por los asientos de luneta, cazuela y demas, baxo qualquiera denominacion.

vi. Sobre los alquileres de las casas de esta ciudad un seis por ciento, que pagarán sus dueños.

vii. Estos arbitrios temporales y extraordinarios cesarán, sin necesidad de nueva orden, luego que hayan producido el total costo de la obra.

viii. El ayuntamiento arreglará, con aprobacion de la Regencia, el plan de cuenta y razon de un modo satisfactorio al público, para cuya inteligencia se publicará cada tres meses, con la debida distincion y claridad, un estado de lo que hayan producido estos arbitrios, y de su inversion.

Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.— Dado en Cádiz á 21 de Setiembre de 1812.— *Andres Angel de la Vega Infanzon*, Presidente.— *Juan Nicasio Gallego*, Diputado Secretario.— *Juan Bernardo O-Gavan*, Diputado Secretario.— A la Regencia del reyno.— *Reg. lib. 2. fol. 63.*

---

## DECRETO CXCIV.

DE 22 DE SETIEMBRE DE 1812.

*El Lord Duque de Ciudad Rodrigo es nombrado General en gefe de todas las tropas españolas de la Península.*

Siendo indispensable para la mas pronta y segura destruccion del enemigo comun que haya unidad en los pla-

nes y operaciones de los exércitos aliados en la Península, y no pudiendo conseguirse tan importante objeto sin que un solo general mande en gefe todas las tropas españolas de la misma, las Córtes generales y extraordinarias, atendida la urgente necesidad de aprovechar los gloriosos triunfos de las armas aliadas, y las favorables circunstancias que van acelerando el deseado momento de poner fin á los males que han afligido á la nacion, y apreciando en gran manera los distinguidos talentos y relevantes servicios del Duque de Ciudad-Rodrigo, Capitan general de los exércitos nacionales, han venido en decretar y decretan: Que durante la cooperacion de las fuerzas aliadas en la defensa de la misma Península se le confiera el mando en gefe de todos ellos, exerciéndolo conforme á las ordenanzas generales, sin mas diferencia que hacerse, como respecto del mencionado Duque se hace por el presente decreto, extensivo á todas las provincias de la Península quanto previene el artículo 6.º, título 1.º, tratado VII.º de ellas; debiendo aquel ilustre caudillo entenderse con el Gobierno español por la secretaría del Despacho universal de la Guerra. — Tendrálo entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 22 de Setiembre de 1812. — *Andrés Angel de la Vega Infanzon*, Presidente. — *Juan Nicasio Gallego*, Diputado Secretario. — *Juan Bernardo O-Gavan*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 64.*

ORDEN.

*Nueva proroga para poder conducir á América los géneros ingleses de algodón.*

Excmo. Sr. Habiendo representado á las Córtes generales y extraordinarias varios individuos del comercio de esta plaza, por conducto del Consulado en 14 del corriente, pidiendo una nueva proroga á la resolución de 26 de Abril del año anterior, ampliada en 7 de Ene-

ro último, para conducir á América los géneros de algodón finos ingleses baxo las circunstancias que prevenia; y respecto á que subsisten en la actualidad las mismas causas que motivaron aquella primitiva concesion, han resuelto prorogarla á otros seis meses mas.—De orden de las Córtes lo comunicamos á V. E. para que la Regencia del reyno lo tenga entendido, y su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 22 de Setiembre de 1812.—*Juan Bernardo O-Gavan*, Diputado Secretario.—*Juan Nicasio Gallego*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

ORDEN.

*Aniversario de la instalacion de las Córtes generales y extraordinarias.*

Excmo. Sr. Las Córtes generales y extraordinarias han resuelto que todos los años el dia 24 de Setiembre se vista la Corte de gala, y se hagan salvas de artillería como en los demas de esta clase, en memoria de la instalacion de las Córtes.—De orden de S. M. lo comunicamos á V. E., á fin de que la Regencia del reyno dé las convenientes á su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 23 de Setiembre de 1812.—*Juan Nicasio Gallego*, Diputado Secretario.—*Juan Bernardo O-Gavan*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

---

DECRETO CXCVI.

DE 25 DE SETIEMBRE DE 1812.

*D. Juan Perez Villamil es nombrado Regente del reyno.*

Las Córtes generales y extraordinarias han tenido á bien nombrar á D. Juan Perez Villamil para una de las